



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 31 03 016 2016 00010 00
Demandante	MAKRO VEHICULOS LA 65 S.A.S.
Demandado	MARIA DEL SOCORRO POSADA MONTOYA
Asunto	Incorpora. No corre traslado a avalúo comercial. Requiere
Auto de S.	144V (103) 3

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes las cuentas parciales presentadas por MARTA LUCIA CADAVID RUIZ quien funge como representante legal de la entidad BIENES & ABOGADOS S.A.S., de la entidad que fue designada como secuestre.

De otro lado, no se accede a la solicitud presentada por la parte actora, de tener en cuenta el avalúo comercial presentado por MAKRO VEHICULOS LA 65 S.A.S., toda vez que según el certificado de existencia y representación que se acompaña (166 a 173), solo existió un cambio de nombre o razón social entre la sociedad MAKRO VEHICULOS LA 65 S.A.S. e INVERSIONES CAMINITOS S.A.S., pero siguen siendo la misma empresa.

Se requiere a la demandante para que presente un nuevo avalúo comercial elaborado por un profesional especializado en la materia diferente a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ